

INFORME
INFORME

Cítese al contestar
Citeu-ho quan respongueu

Nº Expediente:
Núm. Expedient:
8/0000990/17

Empresa:
Empresa:
BARCELONA ACTIVA S.A-S.P
MUNICIPAL

CCC:
CCC:
08040159840

Registro de entrada:
Registre d'entrada:
3/0024504/16

Su referencia:
La vostra referència:



ACTUACIONES INSPECTORAS

En fecha 22 de febrero de 2017, en virtud de Orden de Servicio nº 8/0000990/17 y previa citación enviada formalmente por correo ordinario, comparecen en las dependencias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona, D^a. María de los Ángeles Ordoñez Peinado, D. Victor Rodenas Aguilar, D. Juan José Gómez Esparrago, D. Francisco Sánchez Ledesma y D^a. Montserrat Casas Tuset, todos ellos miembros de la sección de UGT en la empresa BARCELONA ACTIVA S.A-S.P MUNICIPAL.

Durante la comparecencia, se acuerda con la inspectora actuante, enfocar la investigación en la posible irregularidad contractual, ya que, según manifiesta la representación social, existen más de 40 personas con contratos de obra o servicio concatenados, superando el tiempo máximo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

En fecha 22 de febrero de 2017, también comparecen en sede inspectora, D. Joan Lluís Buigues Ortola, Responsable de Relaciones Laborales, D^a. Nuria Massip Vidal, Directora de Recursos Humanos y D^a. Eugenia Anoro Urréjola y D. Pere Vidal López, Abogados de BARCELONA ACTIVA S.A-S.P MUNICIPAL.

Finalizada la comparecencia y dado el volumen de documentación que se necesita aportar al expediente, referente a la contratación, la empresa solicita el plazo de un mes, para volver a comparecer en sede inspectora y aportar la documentación solicitada.

En fecha 28 de marzo de 2017, comparecen en las dependencias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona, D. Joan Lluís Buigues Ortola, Responsable de Relaciones Laborales, D. Pere Vidal

Núm. Expediente | *Núm. expedient:* 8/0000990/17
Empresa | *Empresa:* BARCELONA ACTIVA S.A.-S.P MUNICIPAL

López, Abogado, D^a. Concepción Espinas Martínez Tassis, Asesora externa y D^a. Nuria Massip Vidal, Directora de Recursos Humanos de BARCELONA ACTIVA S.A.-S.P MUNICIPAL, aportando:

- CD con contratos temporales de más de dos años.
- Acuerdo firmado entre la empresa y Delegados LOLS por CCOO y Delegados LOLS por UGT, en fecha 18 de diciembre de 2013, en el que se acuerda, entre otros puntos:
 - o Que la prohibición de encadenamientos de contratos temporales establecida en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo), no será de aplicación a la utilización de los contratos temporales que se celebren en el marco de los siguientes programas:
 - Programa SOC 2013 (período de ejecución 2013-2014). Programas de Treball i Formació (profesionalizadora):
 - Actuacions de Formació i Treball del Pla Inserjoves
 - Renda Mínima Inserció
 - No Perceptors (programa de Treball i Formació i Aturats de Llarga Durada).
 - Treball als Barris
 - Treball 7 comarques
 - Forma i Inserex
 - Joves per a l'ocupació
 - Programes de Qualificació Professional inicial
 - Fem Ocupació per a Joves
 - o Se garantizará y dentro del marco de la Programación SOC 2013 (período de ejecución 2013-2014) y en función de los otorgamientos recibidos, la continuidad de las personas contratadas con modalidad eventual incluida en el anexo.
- Acuerdo firmado entre la empresa y los Delegados LOLS por CCOO y los Delegados LOLS por UGT, en fecha 22 de septiembre de 2014, en el que se acuerda, entre otros puntos:
 - o Prorrogar durante el año 2015, los efectos del acuerdo sobre contrataciones temporales celebrados en el marco de programas públicos de trabajo y formación, firmado el día 18 de diciembre de 2013, para las contrataciones que realice la empresa vinculadas a programas públicos de trabajo
- Acuerdo firmado entre la empresa y los Delegados LOLS por CCOO y los Delegados LOLS por UGT, en fecha 24 de diciembre de 2015, en el que se acuerda, entre otros puntos:
 - o Prorrogar durante el año 2016 a los efectos del acuerdo sobre contrataciones temporales, celebrados en el marco de programas públicos de trabajo y formación, firmado el día 18 de

Núm. Expediente | Núm. expedient: 8/0000990/17
Empresa | Empresa: BARCELONA ACTIVA S.A.-S.P MUNICIPAL

Lo establecido en el párrafo anterior también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o convencionalmente.

Atendiendo a las peculiaridades de cada actividad y a las características del puesto de trabajo, la negociación colectiva establecerá requisitos dirigidos a prevenir la utilización abusiva de contratos de duración determinada con distintos trabajadores para desempeñar el mismo puesto de trabajo cubierto anteriormente con contratos de ese carácter, con o sin solución de continuidad, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.

Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a la utilización de los contratos formativos, de relevo e interinidad, a los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación, así como a los contratos temporales que sean utilizados por empresas de inserción debidamente registradas y el objeto de dichos contratos sea considerado como parte esencial de un itinerario de inserción personalizado.

La empresa aporta un total de 33 contratos temporales por obra y servicio, que llevan concatenándose desde el año 2013, incluyendo en todos ellos unas cláusulas adicionales en las que se vincula el contrato a subvención concedida por el Director del Servicio de Ocupación de Cataluña en resolución de fecha 17 de diciembre de 2013, correspondiente al expediente BLB-025/13, en relación a la solicitud de subvención al amparo de la Orden EMO/269/2013 DE 24 de octubre, de modificación de la Orden EMO/314/2012, de 8 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de los ajustes destinados al programa de soporte a los territorios con más necesidades de reequilibrio territorial y social: proyecto "Treball als barris".

La gestión y la ejecución de la subvención de las acciones aprobadas, se realiza por Barcelona Activa S.A, en su condición de Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Barcelona.

Las acciones establecidas en la resolución de otorgamiento, están subvencionadas por el Servei d'Ocupació de Catalunya del Departament de Treball y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Su duración depende de la subvención aprobada en esta resolución.

El objeto de estos contratos, es el diseño, implantación y ejecución del programa de aprendizaje de diferentes especialidades.

Las acciones establecidas en el marco del Plan de ejecución anual 2013 del proyecto "Treball als barris" tienen sustantividad propia dentro de la actividad ordinaria de la empresa.

La respuesta efectuada por la Subdirectora General de Relaciones Laborales, referente a la primera cuestión planteada por la empresa, se limita a citar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de

Núm. Expediente | Núm. expedient: 8/0000990/17
Empresa | Empresa: BARCELONA ACTIVA S.A-S.P MUNICIPAL

diciembre de 2013, para las contrataciones que realice la empresa vinculadas a programas públicos de trabajo.

- Consulta efectuada a la Direcció General de Relacions Laborals i Qualitat en el Treball, en fecha 5 de diciembre de 2013, planteando dos cuestiones:
 - o Si la excepción del artículo 15.5 del estatuto de los Trabajadores, es de aplicación tanto al personal usuario como al personal técnico y administrativo contratado para gestionar los diferentes programas públicos de ocupación.
 - o Si el concepto “programas públicos de trabajo-formación” es de aplicación a los diferentes programas, ya sean de ocupación, de orientación y/o formación profesional, o sólo es de aplicación a programas públicos de ocupación que combinan trabajo y formación (ejemplo, planes de ocupación local, casas de oficios...).

HECHOS CONSTATADOS Y CONCLUSIONES

Barcelona Activa S.A es una Sociedad Privada Municipal constituida el 19 de diciembre de 1986, siendo su objeto social el fomento, la promoción e impulso de toda clase de actuaciones generadoras de ocupación y actividad económica.

El capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Barcelona.

Como Sociedad Anónima, le es de aplicación la normativa de la Ley de Sociedades Anónimas y la que le complementa. La Sociedad está plenamente sujeta al derecho privado. El hecho de que su fuente de ingresos sea exclusivamente subvenciones públicas procedentes de distintas administraciones públicas y destinadas a la implementación de políticas activas de ocupación, no es incompatible con el ánimo de lucro de cualquier sociedad anónima.

El artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24 de octubre) establece:

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

Núm. Expediente | *Núm. expedient:* 8/0000990/17
Empresa | *Empresa:* BARCELONA ACTIVA S.A.-S.P MUNICIPAL

Catalunya, Sala Social, núm.20305/2012 de 22 de marzo y otra del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, señalando que en ambas sentencias, no se ha cuestionado la inclusión de los trabajadores en el marco de un programa público de ocupación-formación, tratándose un caso, de un contrato de gestión documental y atención telefónica de clientes y alumnos y el otro, de impartición de cursos de formación.

Referente a la segunda cuestión planteada, se ha considerado que, será el Servei d'Ocupació de Catalunya el competente para determinarlo.

En este sentido, es cuestión fundamental determinar si estas contrataciones temporales de obra y servicio determinado y cuyo objeto es la gestión de los Planes de Ocupación, sin estar incluidos en los colectivos con dificultades especiales, a quienes van dirigidos estos Planes de Ocupación, se deberían incluir igualmente en la excepción del artículo 15.5 apartado 4º o no.

Corresponderá por lo tanto, llevar a cabo una actividad interpretativa de la norma, que determine la posibilidad de llevar a cabo una concatenación de contratos temporales de obra y servicio determinado al amparo de incluirse en el marco de programas públicos de empleo-formación, debiendo interponer para ello, la correspondiente demanda judicial ante el Orden Jurisdiccional competente.

Referente a la cuestión planteada durante la comparecencia en sede inspectora, sobre la falta de respuesta por parte de la empresa, de la masa salarial, se reitera Requerimiento Inspector efectuado por la inspectora D^a. Mercedes Ercilla, en fecha 23/05/2005. En este sentido, **se efectúa Requerimiento Inspector a la empresa BARCELONA ACTIVA S.A. para que facilite al Comité de Empresa la información necesaria para el cálculo de la masa salarial desglosada por trabajador y concepto al finalizar el año natural.**

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

Barcelona, 12 de mayo de 2011

La inspectora de Trabajo y Seguridad Social


Elena Luna Rodríguez

 **Inspecció de Treball
i Seguretat Social
de Catalunya**

Travessera de Gràcia, 303-311
08025 Barcelona
Tel. 93 624 75 00 / Fax 93 654 78 66
itc.barcelona@gencat.cat



Generalitat de Catalunya
Departament de Treball, Afers Socials
i Famílies

